Año de 1884. Viernes 4 de Abril Núm. 42

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

—

PARTE OFICIAL.

—

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitucion de la Monaquía, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electica del Senado.

Art. 2.° Las Cortes se reunirán en Madrid el dia 20 de Mayo próximo.

Art. 3.° Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el dia 27 de Abril, y las de Senadores el dia 8 de Mayo.

Art. 4.° Por los Ministerios de la Gobernacion y de Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO: El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 1.° de Abril de 1884.)

Ministerio de la Guerra.

Direccion general de la Caja y recluta para los Ejércitos de Ultramar.

Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anterirmente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

(Continuacion.)

REGIMIEMTO DE LA REINA, SEGUNDO DE CABALLERIA.

Soldado Juan Requena Martin, natural de Canaes, provincia de Valencia: crédito 69'76.

Idem Ramon Llorente Azañon, natural de Herremia, provincia de Ciudad-Real: crédito 82'36.

Idem Antonio Fresno Jacinto, natural de Moral, provincia de Ciudad-Real: crédito 143'03.

Idem Antonio Peña Navarro, natural de Malá, provincia de Granada: crédito 39'15.

Idem Ambrosio Prieto Fuentes, natural de Morales, provincia de Leon: crédito 5'81.

Trompeta Ulpiano Fernandez Ortiz, natural de Medina Pomar, provincia de Búrgos: crédito 154'04.

Soldado de primera Andrés Palao García, natural de San Estéban, provincia de Valencia: crédito 92'98.

Idem de segunda Pedro Estévez Carrasco, natural de Villablanca, provincia de Huelva: crédito 68'44.

Idem Bonifacio Puente García, natural de Solilla, provincia de Leon: crédito 46'56.

Idem Manuel San Juan Bodia, natural de Megueñesel, provincia de Barcelona: crédito 86'67.

Idem Antonio Palencia Expósito, natural de Villa de Torres, provincia de Madrid: crédito 161'35.

Idem Domingo Hernandez, natural de Calanda, provincia de Teruel: crédito 71'11.

Idem Macario Dueñas Sevillano, natural de Ciudad-Real, provincia de idem: crédito 53'29.

Idem Angel Ibañez Martinez, natural de Media Concha, provincia de Santander: crédito 35'43.

Idem José Bruno Miro, natural de Albí, provincia de Lérida: crédito 42'17.

Idem Sebastian Mallorquin, natural de Verdú, provincia de Lérida: crédito 17'07.

Cabo segundo José Noya Mengos, natural de Santiago, provincia de la Coruña: crédito 28'85.

Trompeta José Seijo Murga, natural de San Pedro Mora, provincia de Lugo: crédito 125'30.

Soldado Manuel Muñoz Astorga, natural de Archidona, provincia de Málaga: crédito 139'81.

Idem Julian Ramirez Vicente, natural de Salamanca, provincia de idem: crédito 90'64.

Idem Pedro Jimenez García, natural de Hinojosa San Vicente, provincia de Toledo: crédito 135'24.

Idem Francisco Veas Formas, natural de Monton, provincia de Castellon: crédito 97'11.

Idem Ramon Pachaga, Raga, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 82'39.

Idem Manuel Iglesias Mancebo, natural de Sisaino, provincia de la Coruña: crédito 115'90.

Idem Manuel Rodriguez Martinez, natural de Campomanes, província de Pontevedra: crédito 129'74.

Idem Pedro Santandreu Viñas, natural de San Andrés, provincia de Barcelona: crédito 106'67.

Idem Jaime Guasco Gomez, natural de San Juan de Llobregat, provincia de Barcelona: crédito 127'02.

Idem Miguel Garcia Alonso, natural de Arcediano, provincia de Salamanca: crédito 39'54.

Idem Valero Ferrer Zueras, natural de Monegrillo, provincia de Zaragoza: crédito 19'19.

Idem Juan Urbina Sandozabal, natural de Villafranca, provincia de Alava: crédito 90'02.

Idem Manuel Prieto Criado, natural de Guadilla del Rio Sur, provincia de Palencia: crédito 118'50.

Idem Francisco Nogueras Corber, natural de Pedregor, provincia de Alicante: crédito 50'97.

Idem Manuel Pita Fuentes, natural de Santa Leocadia, provincia de Lugo: crédito 80'16.

Idem Aniceto Rosendo Pastrana, natural de Casas de Lázaro, provincia de Albacete: crédito 108'84.

Idem José Bonat Casas, natural de Jimiguir, provincia de Tarragona: crédito 139'75.

Idem José Cors Pons, natural de Sabadell, provincia de Barcelona: crédito 26'23.

Idem Vicente Cervera Ricat, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 22'67.

Idem Santiago Segundo Romero, natural de Navalpino, provincia de Ciudad-Real: crédito 60'15.

Idem Miguel Baena Molina, natural de Torreperoguil, provincia de Jaén: crédito 58'37.

Idem Francisco Arquer Cloc, natural de Santa Coloma, provincia de Gerona: crédito 29'49.

Idem Manuel Beller Expósito, natural de Adraneta, provincia de Castellon: crédito 51'77.

Idem Cosme Vargas Collado, natural de Pando, provincia de Orense: crédito 151'86.

Idem Francisco Rodriguez Serrano, natural de Valladolid, provincia de id.: crédito 93'73.

Idem Francisco Lopez Hernandez, natural de Vicar, provincia de Almería: crédito 47'17.

Idem Ramon Campos Gonzalez, natural de Baza, provincia de Granada: crédito 85'25.

Idem Francisco Díaz Lopez, natural de Porcuna, provincia de Jaén: crédito 27'99.

Idem Hermenegildo Marcos Rubio, natural de Montemedio, provincia de Logroño: crédito 17'74.

Idem Celedonio Barrena Bris, natural de Navarros, provincia de Salamanca: crédito 54'76.

Idem Francisco Rodriguez Villar, natural de Mouros, provincia de Lugo: crédito 22'75.

Idem Matias Pons Llopar, natural de Mallorca, provincia de Baleares: crédito 81'82.

Idem Julian Lopez Roldan, natural de Albacete, provincia de id.: crédito 80'91.

Idem Bernardo Manso Toribio, natural de Maderal, provincia de Zamora: crédito 96'36.

Idem Pedro García Campos, natural de Canda, provincia de Pontevedra: crédito 53'93.

Idem Florencio Avilá Areja, natural de Valdelaguna, provincia do Madrid: crédito 71'53.

Idem Tomás Gonzalez Torres, natural de Aljerri, provincia de Lérida: crédito 44'15.

Idem Dionisio Reguero Ramos, natural de Santa María, provincia de Lugo: crédito 47'02.

Idem Vicente Manrique Morales, natural de San Carlos del Valle, provincia de Ciudad-Real: crédito 47'13.

Cabo primero Ramom Córdoba, Pacamontes, natural de Valenzuela, provincia de Ciudad-Real: crédito 32'48.

Cabo segundo Regino Mota Serrano, natural de Pecorabuena, provincia de Ciudad-Real: crédito 59'83.

Soldado Bernardo Clemente Pardo, natural de Murchante, provincia de Navarra: crédito 17'34.

Idem José Torrente Teruel, natural

de Vélez Rubio, provincia de Almería: crédito 47'64.

Idem Ramon Martinez Falcon, natural de Budia, provincia de Guadalajara: crédito 46'55.

Idem Nicolás Garcia Caspe, natural de Medina, provincia de Navara: crédito 45'91.

Idem Juan Gonzalez Sanchez, natural de Cervera, provincia de Toledo: crédito 55'66.

Idem Domingo Iglesias Expósito, natural de Cáceres, provincia de idem: crédito 53'55.

Idem Fermin Palao Tolin, natural de Aguillo Búrgos, provincia de Valencia: crédito 45'88.

Idem José Torres Gomez, natural de Daimiel, provincia de Ciudad-Real: crédito 5'67.

Cabo primero Francisco Barrueco Vicente, natural de Pereña, provincia de Salamanca: crédito 37'09.

Idem Policarpo Portigues Martin, natural de Villanueva, provincia de Toledo: crédito 70'17.

Idem José Alivella Ballester, natural de Villanueva y Geltrú; provincia de Barcelona: crédito 7'61.

Soldado Antonio Cepiño Cerbero, natural de Cullera, provincia de Valencia: crédito 63'14.

Cabo segundo Antonio Herrera Carrera, natural de Olivares, provincia de Sevilla: crédito 40'33.

Soldado Clemente Cabezas Revuelta, natural de Aranda Moncayo, provincia de Zaragoza: crédito 73'58.

Idem Feliciano Diaz Gomez, natural de Monora, provincia de Toledo: crédito 71'18.

Idem Juan Martin Gonzalez, natural de San Estéban Valle, provincia de Avila: crédito 60'13.

Idem Luis Delgado Segovia, natural de Málaga, provincia de id.: crédito 42'07.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 17 de Febrero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN MOLINA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de todos los señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas, previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Abades.—Habiendo ingresado en la Caja de Sevilla, por cuenta del cupo de esta provincia Valentin Delgado Martin, núm. 5, del actual reemplazo, la Comision acordó trasladar la comunicacion en que así lo manifiesta la de aquella provincia al Sr. Comandante de la Caja, y que se pida la baja del suplente.

Aldea del Rey.—Manifestado por el Alcalde haber fallecido el 26 de Enero último, el mozo Bruno Fernanz Yubero, núm. 6, del presente reemplazo, se acordó reclamar certificacion que lo acredite.

Lastras de Cuellar.—Agustin Fernanz Colmo núm. 1, del reemplazo de 1881, con 1'510 en el Ayuntamiento y 1'538 en Caja, fué reclamado por Abdon Gomez, y habiendo resultado ante la Comision tambien con 1'538, se le declaró corto.

Cuéllar.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Bonifacio Cáceres Sancho, núm. 1, de 1882, se acordó pedir si procede la baja del suplente.

Idem.—Eleuterio Criado Calvo, núm. 10, de idem, alegó tener otro hermano en el servicio; declarado útil en el Ayuntamiento por estar el hermano en reserva, apeló. Y como quiera que dicho hermano esté en la reserva como procedente del reemplazo de 1879, se acordó declararle soldado y que se pida la baja del suplente.

Idem.—Alegado por el padre del recluta disponible Ignacio de la Calle y Calle, núm, 32, de idem, ser sexagenario y pobre, la Comision acordó desestimar la exencion por extemporánea.

Cuellar.—Casiano de Avellon Espeso, núm. 4, del actual reemplazo, alegó ser hijo único de pobre é impedido y el Ayuntamiento le declaró exento por considerar la inutilidad del padre, en el núm. 11, de la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas y ser notoria la pobreza, apelando de este fallo los números 18, 19 y 20, y habiendo justificado la exencion, la Comision acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Gregorio Herguedas García, núm. 7, de idem, alegó ser hijo de pobre y sexagenario y el Ayuntamiento en vista de que tiene otro hijo viudo y sin hijos le declaró útil. Al ser tallado el mozo en Caja, insistió en la exencion, y la Comision teniendo en cuenta que si bien ha sobrevenido posteriormente á la declacion de soldados el matrimonio del hermano del mozo, éste ó su padre ha debido alegar y formalizar ante el Ayuntamiento el oportuno expediente encaminado á hacer valer la exencion del número 1.°, del art. 92 de la ley, y considerando que la misma no puede conocer sinó de las exenciones resueltas por los Ayuntamientos cuando haya reclamacion, acordó declarar al mozo soldado, por no haber alegado la de que se trata en tiempo oportuno.

Idem,—No habiéndose presentado Miguel Martin Escolar, número 14, de idem, el cual se dijo está sufriendo condena en el correccional de Alcalá, la Comision acordó se reclame certificacion que acredite los años de aquélla y tiempo en que cumple, ingresando el suplente con recurso pendiente.

Idem.—Justificada por Domingo Santos García, núm. 23, de idem, la exencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio por su suerte, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Laguna de Contreras.—José Arranz Gonzalez, núm. 1, de idem, con 1'525, en el Ayuntamiento y 1'538 en Caja, fué reclamado por el núm. 2, y habiendo resultado ante la Comision con 1'542 se le declaró corto.

Idem.—Márcos del Sol Cura, núm. 3, de idem, alegó ser hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantener así como á otros hermanos menores y estando justificado que tiene otro hermano mayor de 17 años, la Comision acordó declararle soldado.

Lovingos.—La Comision acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo, por falta de mozos.

Martin Muñoz de las Posadas.—Lope Gutierrez Martin, núm. 1, de idem, á quien el dia de la entrega, se concedió plazo para acreditar la exencion de hijo de pobre que tuvo otro en el Ejército, en el dia de hoy se justificó que un hermano llamado Zenon ha fallecido de tifoidea y antes de la ley de 9 de Julio de 1880, la Comision acordó declararle soldado definitivamente.

Zarzuela del Pinar.—Cesáreo Criado Calvo, núm. 1, del reemplazo de 1883, declarado útil en el Ayuntamiento donde alegó la misma exencion que el año anterior ó sea la de hijo de pobre é impedido que tiene otro en el servicio, justificó la pobreza del padre, quedando pendiente del reconocimiento facultativo.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en este dia, por no existir la exencion del año anterior Claudio Renedo Serrano, número 2, de idem, se acordó pedir si procede la baja del suplente.

Zarzuela del Pinar.—M.desto Vicente Calvo, núm. 9, de idem, con 1'510 en el Ayuntamiento y 1'540 en Caja, fué reclamado para su nueva medida por Mariano Rodriguez, y habiendo resultado ante la Comision con 1'541, se le declaró corto.

Idem.—Félix Calvo Lucas, núm. 10, de idem, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para trabajar se declaró al mozo exento.

Fuentepiñel.—Cándido Lobo Escolar, núm. 2, del reemplazo actual, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado apto para el trabajo ingresó el mozo en Caja.

Vallelado.—Leon Escolar Anton, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y que tiene otros dos hermanos sirviendo por su suerte en el ejército. Conformes los interesados en que la viuda tiene dos hijos casados sirviendo en la Guardia civil y Carabineros, pero resultando segun se manifestó que tiene otro sirviendo en el ejército activo, la Comision acordó se justifique este extremo, ingresando el mozo con recurso pendiente, hasta el 28 del corriente.

Idem.—Reconocido en Caja Manuel Vargas Cuellar, núm. 3, de idem, y considerado inútil, fué reclamado por el núm. 4, de Olombrada, y como del reconocimiento practicado ante la Comision resultase inútil, la misma así le declaró.

Vallelado.—No habiéndose presentado Mariano Hidalgo Rodríguez, núm. 7, de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Fresneda de Cuellar.—Simon Acebes Muñoz, núm. 1, de idem, tampoco se presentó y se tomó igual acuerdo que en el anterior.

Olombrada.—Leon Ortega García, núm. 6, de idem, con 1'498 en el Ayuntamiento y lo mismo en Caja, fué reclamado por Raimundo Muñoz, y habiendo resultado ante la Comision con 1'510, se le declaró corto.

Zarzuela del Pinar.—Reconocido en apelacion Marcos Criado Gaitero, núm. 3, de idem, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo en Caja declarándole soldado.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Simon Madroño Garrido, núm. 3, de idem, con 1'500 en el Ayuntamiento y 1'540 en Caja, fué reclamado por el núm. 4, y resultando ante la Comision con 1'543, se le declaró corto.

Idem.—Ciriaco Santos Lázaro, núm. 7, de idem, alegó haber fallecido un hermano en Ultramar de fiebre amarilla, cuya exencion desestimó la Comision por haber ocurrido el fallecimiento antes del 9 de Julio de 1880.

Idem.—No habiéndose presentado Gaspar Gozalo Velasco, número 8, de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Chañe.—Valentin Sanz Morales, núm, 1, de idem, alegó ser hijo único de pobre é impedido para el trabajo y que habia tenido otro sirviendo en Ultramar, el cual murió de fiebre amarilla; declarado útil en el Ayuntamiento apeló. Como quiera que el fallecimiento ocurriese con anterioridad á la publicacion de la ley de 9 de Julio de 1880, la Comision acordó desestimar la alegacion por lo que respeto á este extremo y justificada la pobreza del padre, fué reconocido habiendo resultado impedido para el trabajo, por lo que se declara al mozo exento.

Torrecilla del Pinar.—No habiéndose presentado interesado alguno ante la Comision á sostener la reclamacion hecha ante el Ayuntamiento contra el fallo del mismo confirmando el del año anterior que declaró exento como hijo de pobre é impedido á Mauricio Romero Lázaro, núm. 1, de 1883, se acordó confirmar el expresado fallo.

Lovingos.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Francisco Santos de Santos, núm. 2, de idem se acordó pedir la baja del suplente si procede.

Cuellar.—Reconocido en apelacion Genaro Concejo Velasco, núm. 6, de idem, y habiendo re-

sultado útil, se le declaró soldado, acordándose pedir la baja del suplente.

Idem.—La Comision acordó declarar exento por tener otro hermano en el Ejército activo á Aquilino Ortega Martin, núm. 19, de idem.

Idem.—Reconocido en apelacion Mariano García Recellado, núm. 23, de idem, y habiendo resultado útil condicional, se confirmó el fallo en Caja é ingresó condicionalmente en ella.

Olombrada.—Julian Valentin Pascual, núm. 1, de 1882, fué reconocido ante la Comision, por virtud de discordia habida en Caja y habiendo resultado útil condicional ingresó en dicha Caja condicionalmente.

Idem.—No habiéndose presentado Valeriano Sayalero Gozalo, núm. 5, de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Celedonio Benito Madroño, núm. 2, de idem, tampoco se presentó á ser tallado, y se acordó lo verifique el 28 del corriente.

Olombrada.--Mariano Cardaba Sanz, núm. 2, de 1881, no se presentó á ser reconocido, y se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en el dia de hoy, Jacinto Benito García, núm. 4, de idem, se acordó pedir la baja del suplente si procede.

Torrecilla del Pinar.—No habiéndose presentado á ser tallado Clemente Romero Guijar, número 3, de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Chañe.—Norverto Sanz Calle, núm. 1, de idem, con 1'538 en Caja fué reclamado por Gerónimo Muñoz, y habiendo resultado ante la Comision con 1'532, quedó corto.

Zarzuela del Pinar.—Reconocido ante la Comision en virtud de discordia habida en Caja, Ignacio Rujas Gomez, núm. 1, de idem, y habiendo resultado útil condicional, ingresó condicionalmente.

Idem.—Subsistiendo en favor de Vicente Calvo Perez, núm. 5, de idem, la misma excepcion que en años anteriores y no justificándose nada en contrario se le declaró exento como en dichos años.

Redenciones.—Presentados los correspondientes resguardos acreditativos de haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo, cada uno de los reclutas de

Chatun —-Santiago Alvarez Nieto, y

Palazuelos.—Sebastian Higuera García,

La Comision acordó expedirles las portunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja, á los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 17 de Febrero de 1884.—Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, Julian Molina.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

EDICTO.

Debiendo dar principio á los trabajos preparatorios para la formacion de la matrícula de la Contribucion industrial y de comercio correspondiente á esta Capital y su distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, he acordado convocar á los Colegios de las clases agremiables en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, para que tenga efecto la designacion y nombramiento de los cargos de Síndicos y Clasificadores, á cuyo efecto deberán concurrir todos los individuos de las clases referidas al despacho de esta Administracion donde el acto tendrá lugar en los dias y horas que á continuacion se expresan, interesando la puntual asistencia de todos, á fin de que el referido nombramiento se haga con las formalidades legales, debiendo tener presente que si á la hora designada y trascurrida media más no se presentase ninguno, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar hará uso de la facultad que le confiere el artículo 54.

Segovia 31 de Marzo de 1884. —El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Tristan.

GREMIOS INVITADOS.

Dias.	Horas.	GREMIOS.
7	9 á 9 1/2	Vendedores de aceite al por mayor.
„	9 1/2 á 10	Idem de hierro.
„	10 á 10 1/2	Idem de tejidos.
„	10 1/2 á 11	Idem de conservas.
„	11 á 11 1/2	Idem de fieltros.
„	11 1/2 á 12	Idem de curtidos.
„	12 á 12 1/2	Tiendas de camisería fina.
„	12 1/2 á 1	Droguerías.
„	1 á 1 1/2	Tiendas de tejidos por menor.
„	1 1/2 á 2	Cafés.
8	9 á 9 1/2	Restaurants.
„	9 1/2 á 10	Vendedores de quincalla.
„	10 á 10 1/2	Idem de objetos de escritorio.
„	10 1/2 á 11	Idem de sombreros.
„	11 á 11 1/2	Tiendas de comestibles.
„	11 1/2 á 12	Vendedores de cristal.
„	12 á 12 1/2	Idem de ropas hechas.
„	12 1/2 á 1	Idem de relojes.
„	1 á 1 1/2	Idem de curtidos por menor.
„	1 1/2 á 2	Tiendas de venta de chocolate.
9	9 á 9 1/2	Vendedores ds Jerga.
„	9 1/2 á 10	Idem de aceite mineral.
„	10 á 10 1/2	Idem de vino al por menor.
„	10 1/2 á 11	Paradores y mesones.
„	11 á 11 1/2	Tiendas de abacería.
„	11 1/2 á 12	Vendedores de leche de vacas.
„	12 á 12 1/2	Tiendas de aceite y vinagre.
„	12 1/2 á 1	Idem de esteras.
„	1 á 1 1/2	Bodegones ó figones.
„	1 1/2 á 2	Vendedores de carbon por menor.
12	9 á 9 1/2	Idem de leche de burras.
„	9 1/2 á 10	Tablajeros.
„	10 á 10 1/2	Casas de huéspedes.
„	10 1/2 á 11	Abogados.
„	11 á 11 1/2	Procuradores.
„	11 1/2 á 12	Escribanos de actuaciones.
„	12 á 12 1/2	Notarios colegiados.
„	12 1/2 á 1	Notarios eclesiásticos.
„	1 á 1 1/2	Agentes de negocios.
„	1 1/2 á 2	Farmacéuticos.
15	9 á 9 1/2	Médicos.
„	9 1/2 á 10	Agrimensores.
„	10 á 10 1/2	Veterinarios.
„	10 1/2 á 11	Tratantes en lana.
15	11 á 11 1/2	Idem en carnes.
„	11 1/2 á 12	Fábricas de salazon.
„	12 á 12 1/2	Juegos de billar.
„	12 1/2 á 1	Establecimientos de enseñanza
„	1 á 1 1/2	Arifices y plateros.
„	1 1/2 á 2	Cereros y confiteros.
16	9 á 9 1/2	Cordoneros.
„	9 1/2 á 10	Ebanistas con taller.
„	10 á 10 1/2	Carpinteros.
„	10 1/2 á 11	Cajeros y cofreros.
„	11 á 11 1/2	Constructores de carros.
„	11 1/2 á 12	Guarnicioneros.
„	12 á 12 1/2	Encuadernadores.
„	12 1/2 á 1	Fotógrafos.
„	1 á 1 1/2	Peluqueros.
„	1 1/2 á 2	Barberos.
17	9 á 9 1/2	Impresores ó dueños de imprenta.
„	9 1/2 á 10	Hornos de cocer pan.
„	10 á 10 1/2	Ojalateros.
„	10 1/2 á 11	Herreros.
„	11 á 11 1/2	Pintores.
„	11 1/2 á 12	Sastres.
„	12 á 12 1/2	Zapateros.
„	12 1/2 á 1	Almacenistas de carbon.
„	1 á 1 1/2	Vendedores de licores por menor.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo sido declarado cesante, en virtud de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, fecha 26 del actual, Don Faustino Caramés de la Parra, Inspector especial de la Renta del Timbre en esta provincia, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los funcionarios públicos, dependencias, Corporaciones y particulares de esta provincia.

Segovia 1.º de Abril de 1884.—José Martinez Tristan.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Intervencion del material de Ingenieros.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la subasta celebrada el dia 18 del actual, para el arriendo de la casa de baños de Guardias de Corps de esta Córte, con el jardin, noria y casas para el jardinero y noriero, se convoca á una segunda subasta bajo iguales condiciones que la primera, la cual se verificará el dia 6 del mes de Mayo próximo á las tres de la tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, todos los dias no feriados de once á tres de la tarde, debiendo tenerse presente que las proposiciones se han de presentar en pliego cerrado, estendidas en papel del sello undécimo y redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—Luis Asensio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y residente en la calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones económico-facultativas y legales ó de derecho para la subasta de arriendo por tres años de la casa de baños de Guardias de Corps de esta Corte, comprendiendo el jardin, noria y casas para el jardinero y noriero, se compromete á arrendar dichos baños con estricta sujecion á los pliegos de condiciones citados y prescripciones del Reglamento provisional de contratacion para los servicios del ramo de guerra y disposiciones que rijan en el precio de..... pesetas (en letra y sin raspaduras entrerrenglonados ni enmiendas) anuales, y como garantía de su proposicion, acompaña carta de pago de la Caja general de Depósito por valor de 250 pesetas con 50 céntimos de peseta.

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Manuel García Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

A fin de cubrir responsabilidades impuestas á Segunda Merino Gomez, vecina de Cerezo de Abajo, en causa por hurto, se sacan á doble subasta en los dias 5 y 17 de Abril próximo en este Juzgado y el municipal de dicho pueblo, á las doce de la mañana, deducida la cuarta parte de su tasacion, los bienes siguientes:

PARA EL 5, MUEBLES.	*Pts. Cts.*
Una capa de sayal, valor. .	18'75
Una caldera de cobre. . . .	9'37
Una sarten.	37
Una cucharrena..	18
Unas llaves.	1'05
Un recogedor.	1'50
Un par de tenazas..	37
Un costal de estopa.	75
Una artesa..	4'50
Un brasero.	93
Un arca con cerradura sin llave.	3
Otra sin cerradura id. . . .	1'87
Un gamello en id.	18
Una pesebrera de dos senos	3
Otra de uno.	1'50
Dos cedazos.	56
Una raidera.	18
Unas varillas.	56
Un taburete.	37
Dos maseras..	1'50
Un torno de hilar lana.. . .	93
Un arnero roto.	18
Una criba para trigo. . . .	37
Un yugo de carro.	56
Una nasa vieja.	75
Un oncejo.	93
Un azadon..	93
Una hacha..	1'12

Raiz para el 17.

Media casa en dicho pueblo indivisa..	112'50
Una tierra al arroyo d Rosuero.	2'25
Otra á Navaloro..	93
Otra á la cabezada.	2'25
Otra al Guijar..	2'25
Otra al arroyo de la Gute..	3'75
Otra de praejon.	1'50
Total.	181'80

Quien quisiere interesarse en la adquisicion de los bienes que se subastan puede posturar, prévia consignacion del diez por ciento, y se le admitirán las que hiciere siendo arregladas á derecho. La dueña no tiene títulos de los inmuebles.

Sepúlveda veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. O.: Francisco de Pedro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

(Conclusion.)

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Abril próximo, que se anuncian en el *Boletin Oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, segun está prevenido en ley de 13 de Julio de 1878.
Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Vecindad.	Número del inventario.	Pueblo donde radican.	PLAZOS. Número.	Fecha.	Importe. Pts. Cts.
Marceliuo Herranz	Rústica	Clero	Aldeanueva.		Gragera.	19	20 Abril 1884.	150'12
Eulogio Berdugo			Aranda.		Olmo.			312'62
Roque Pascual			Sotos.		Sotos.		21	232
Francisco Arroyo			Sepúlveda.		Villaseca.			33'87
Leon Martin			Ventosilla.		Pajarejos.		24	112'87
Antolin Minguela			Lovingos.		Fuentes.			11'37
Julian Orejudo			Fuentemilanos.		Fuentemilanos.			343'87
Gervasio Cuellar			Vallelado.		Vallelado.		26	212'75
Angel Collado			Sepúlveda.		San Pedro de Gaillos.		27	134'75
Francisco Arroyo			idem.		Sotillo.		30	500'52
Bonifacio Barrero			idem.		Aldealcorbo.			391'50
Andrés Avelino			Aldealcorbo.		idem.			500'12
Pablo Sanz			Riofrio.		Riofrio.	18	1	23'62
Bonifacio Barrero			Sepúlveda.		Castroserracin.		4	94'02
Lázaro Serna			idem.		Pajares.		23	106'25
Manuel Orcajo			idem.		Sepúlveda.			11'75
Pedro Orcajo			idem.		Cilleruellos.		24	250
Simon Avellon			Cuellar.		Cozuelos.			130'37
Tomás Zorrilla			Sepúlveda.		Barbolla.			538'62
Victoriano Velasco			Segovia.		Cabanillas.		28	82'50
Nemesio Sanchez			Sepúlveda.		Sepúlveda.		29	125
Francisco García			Nava de Riofrio.		Nava de Riofrio.	16	3	45'12
Victoriano Luengo			Valseca.		Valseca.	15	5	875
Nemesio Sanchez			Sepúlveda.		Condado.		6	538
Mariano Ejido			Bercial.		Bercial.			17'50
Paulino Rodriguez			Segovia.		Valseca.		12	103'87
Mariano Pascual			Domingo García.		Domingo García.		21	14'12
Simon Martin			Mata de Cuellar.		Mata de Cuellar.		29	106'25
Casimiro Taboada			Segovia.		Segovia.		30	106'25
Victor Oviedo			Villaverde.		Villaverde.	14	27	202'05
Mariano G. Flores			Segovia.		Segovia.		18	666'06
Pedro Rueda			Martin Muñoz.		Martin Muñoz.		20	61'50
Pascual Gomez			San Miguel de Bernuy.		San Miguel.		14	187'50
Doroteo Rubio			Espirdo.		Espirdo.		5	41'35
Calixto Llorente			Carbonero.		Carbonero.		20	13'10
Cipriano Senovilla			Cuellar.		Cuellar.	13	13	165'25
Miguel Gomez			Segovia.		Segovia.		26	38'75
Francisco Martin			Martin Muñoz.		Martin Muñoz.	12	4	65'55
Justo Plaza			Sepúlveda.		Sepúlveda.			275'25
Gerónimo Redondo			Nava de San Antonio.		Monterrubio.			100'10
Hermenegildo Galindo			Bernuy.		Espirdo.		8	65'15
José Antonio Cabrero			Martin Muñoz.		Martin Muñoz.		15	336'30
Isidro Sanz			Segovia.		Segovia.			61'25
Manuel Gomez			Tabladillo.		Tabladillo.		21	200'75
Estanislao Domingo			Huertos.		Huertos.		16	52'05
Baldomero Llorente			idem.		idem.		18	52'50
Dimas Herrero			Roda.		idem.		24	62'60
Tomás Guadilla			Sepúlveda.		Duraton.	11	18	100
Faustino Rodriguez			Segovia.		Segovia.	10	15	21'30
Benito Cabrejas			Revenga.		Revenga.	9	12	428'80

CLERO.—METALICO.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Vecindad.	Número del inventario.	Pueblo donde radican.	Número.	Fecha.	Importe.
Ventura Yagüe			Bernuy.		Bernuy.	8	17	85
Baltasar San Andrés			Riaza.		Aillon.		20	36'05
Silvestre Mardomingo			Madrid.		Aguilafuente.	7	9	1860
Sebastian Lopez			Balisa.		Balisa.	6	5	85'20
Eugenio de la Torre			Cuellar.		Pinarejos.		8	226
Lorenzo Herranz			Segovia.		Brieva.	5	13	750'10

PROPIOS.—METÁLICO.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Vecindad.	Número del inventario.	Pueblo donde radican.	Número.	Fecha.	20 por 100	80 por 100
Nemesio Sanchez		Propios	Sepúlveda.		Castrillo.	8	6	60'50	242
Tomás Guadilla			idem.		Pajarejos.		4	257'26	1029'04
Sebastian Frutos			Torregutierrez.		Cuellar.		18	26'02	104'08
Francisco Fraile			Cuellar.		idem.		20	206'60	826'40
Ignacio Llorente			idem.		idem.			160'02	640'08
Mariano Velasco			idem.		idem.			121'30	485'20
Doroteo Llorente			Palazuelos.		Palazuelos.	7	11	156'93	627'77
Santiago Merino			Segovia.		Torrecaballeros.	5	22	300'02	1200'08

ESTADO.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Vecindad.	Número del inventario.	Pueblo donde radican.	Número.	Fecha.	Importe.
Julian Gomez	Urbana	Estado	Madrid.		Segovia.	7	24	11460

BENEFICENCIA.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Vecindad.	Número del inventario.	Pueblo donde radican.	Número.	Fecha.	Importe.
Calixto Gomez		Beneficencia.	Zamarramala.		Zamarramala.	6	7	26

Segovia 22 de Marzo de 1884.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Gabriel Badell.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

IMPRENTA PROVINCIAL.